

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

| N° | Símbolo | Descripción |
|----|--|--|
| 1 | [ABC] / [.....] | La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases. |
| 2 | [ABC] / [.....] | Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta. |
| 3 | Importante • Abc | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores. |
| 4 | Advertencia • Abc | Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores. |
| 5 | Importante para la Entidad • Xyz | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases. |

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

| N° | Características | Parámetros |
|----|------------------|---|
| 1 | Márgenes | Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm |
| 2 | Fuente | Arial |
| 3 | Estilo de Fuente | Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior) |
| 4 | Color de Fuente | Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior) |
| 5 | Tamaño de Letra | 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie |
| 6 | Alineación | Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos) |
| 7 | Interlineado | Sencillo |
| 8 | Espaciado | Anterior : 0 Posterior : 0 |
| 9 | Subrayado | Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto |

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio 2019, diciembre de 2019 y julio 2020

SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE S.A.



BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

CONCURSO PÚBLICO N° 008-2021-SEAL

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PROGRAMA DE
ATENCIÓN MÉDICO ODONTOLÓGICO FAMILIAR**

AREQUIPA

2021

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.
RUC N° : 20100188628
Domicilio legal : Calle Consuelo N° 310 – Arequipa
Teléfono: : 054-381377
Correo electrónico: : logistica03@seal.com.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE PROGRAMA DE ATENCIÓN MÉDICO ODONTOLÓGICO FAMILIAR.**

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **Documento Interno GG-00379-2021** el **20 de abril de 2021.**

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos propios.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **setecientos treinta (730) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato** en

concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar **S/ 5.90 (Cinco con 90/100 Soles)** en **Caja de la Entidad sito en Calle Sucre N° 402, Arequipa.**

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2021.
- Ley N° 31086, Ley de Endeudamiento del Sector .Público para el año fiscal 2021.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, en adelante La Ley.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, y sus modificatorias.
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones del OSCE.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos¹, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**

¹ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

² Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (**Anexo N° 4**)³
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en **SOLES** debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios, esquema mixto de suma alzada y precios unitarios, porcentajes u honorario fijo y comisión de éxito, según corresponda.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. **CARTA FIANZA.**
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.

³ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio en la Ciudad de Arequipa y correo electrónico⁵ para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁶.
- h) Estructura de costos⁷.
- i) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete⁸.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁵ La comunicación realizada por la Entidad mediante correo electrónico, se tiene por notificada el mismo día de su envío, el proveedor deberá revisar su cuenta de correo electrónico.

⁶ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁷ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

⁸ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁹.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en **Mesa de Partes Virtual de SEAL** (www.seal.com.pe, opción "Trámite Documentario"), con excepción de la garantía de fiel cumplimiento y de aquellos documentos que requieran ser presentados en original, para lo cual deberá ponerse en contacto con personal de Mesa de Partes de SEAL al siguiente número 054-381377 anexo 1203.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **pagos mensuales**, considerando el Cuadro de Cálculo de Primas mensual, en relación al universo de los asegurados, que se remite a la compañía aseguradora, para la prestación del servicio.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Unidad de Recursos Humanos emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Copia del Contrato y Pedido de Compra.

Dicha documentación se debe presentar en **Mesa de Partes Virtual de SEAL** (www.seal.com.pe, opción "Trámite Documentario")

⁹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE “PROGRAMA DE ATENCIÓN MEDICO ODONTOLÓGICO FAMILIAR”

N° AD/RH 051-2021

1. **AREA USUARIA:**

Unidad de Recursos Humanos

2. **OBJETO DEL CONTRATO:**

Se requiere contratar el Servicio “Programa de Atención Medico Odontológico Familiar” para todos los trabajadores de SEAL y sus familiares directos.

3. **FINALIDAD PÚBLICA:**

SEAL requiere contratar los servicios de una empresa de seguros, que otorgue la cobertura para el “Programa de Atención Medico Odontológico Familiar” en favor de los trabajadores de SEAL y familiares directos (cónyuge, hijos y padres), en cumplimiento a vigente Convenio Colectivo; a través de un procedimiento de selección.

El presente proceso busca prevenir y mejorar la salud de los trabajadores de SEAL y familiares directos, con el otorgamiento de dichos beneficios, lo que contribuye al cumplimiento de las metas y objetivos empresariales.

4. **ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN:**

SEAL requiere contratar los servicios de una empresa de seguros, que otorgue la cobertura para el Programa de Atención Medico Odontológico Familiar en favor de los trabajadores de SEAL y familiares directos (cónyuge, hijos y padres), en cumplimiento a vigente Convenio Colectivo; a través de un procedimiento de selección.

5. **OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS:**

GENERAL:

Contratar una empresa, que satisfaga las necesidades de atención médica, hospitalaria, etc, para los trabajadores de Seal y sus familiares directos en todo el ámbito nacional.

ESPECIFICOS

Cumplir con los compromisos pactados en Convenio Colectivo para prevenir y mejorar la salud de los trabajadores de SEAL y familiares directos.

Contar y brindar una atención integral de la salud en beneficio de los trabajadores de SEAL y familiares directos.

Promover y garantizar el funcionamiento el PAMF a fin de mejorar la salud de los trabajadores de SEAL y familiares directos.

6. **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:**

El presente procedimiento se rige por el sistema de Precios Unitarios.

7. **MEDIDAS DE SEGURIDAD A ADOPTARSE**

La Contratista debe cumplir con las normas que se señalan y sus modificatorias y todas aquellas normas que emita el estado y que sean aplicables al contrato:

- a) Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA: “Lineamientos para a vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2 modificatorias vigentes.
- b) RM N° 128-2020-MINEM/DM: “Protocolo Sanitario para la Implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID – 19 en las actividades del Subsector Minería, el Subsector Hidrocarburos y el Subsector Electricidad” y modificatorias vigentes.
- c) Otros dispositivos legales – normatividad que esté relacionada a la vigilancia, prevención y control del COVID - 19

8. DE LA HABILITACIÓN DEL PROVEEDOR:

El postor debe contar con Registro de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud vigente de SUSALUD, si fuera el caso

El postor deberá contar con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP conforme a lo señalando en la ley 26702, si fuera el caso

9. DEL EQUIPAMIENTO Y DE LA INFRAESTRUCTURA:

DE LA INFRAESTRUCTURA

El postor debe contar con local propio en el medio.

10. DE LA EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR EN LA ESPECIALIDAD:

El postor debe acreditar su experiencia conforme lo señalado en los Requisitos de Calificación.

11. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS:

No aplica.

12. DESCRIPCION:

El servicio a contratar debe tener en cuenta el cumplimiento de lo siguiente:

12.1 Características mínimas requeridas.

CAPITULO I

**CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN MEDICO
ODONTOLÓGICO FAMILIAR**

BENEFICIARIOS

1. Trabajadores (titulares) con derecho a inscribirse

Todos los trabajadores al servicio de SEAL sin límite de edad.

“El término trabajador que se emplea en el presente se refiere a cualquier empleado, que en forma regular, activa, permanente y a tiempo completo presta servicios a la Empresa bajo el régimen laboral regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y su Reglamento aprobado por el D.S. 003-97-TR”.

2. Plazo y ejecución del servicio

El plazo del servicio es de setecientos treinta (730) días calendario contados a partir de la firma del contrato.

El servicio se ejecutará y realizará en todo el Perú a través de los proveedores afiliados.

3. Dependientes con derecho de inscripción

Todo titular tiene derecho a inscribir, bajo las condiciones del servicio, a los siguientes dependientes directos:

3.1 Cónyuge o conviviente, sin límite de edad.

3.2 Hijos solteros, incluyendo hijos adoptados legalmente, desde el alumbramiento hasta cumplir los 18 años de edad; igualmente hijos mayores de 18 años y

hasta cumplir los 25 años, que acrediten ser estudiantes, no trabajen y dependan económicamente del titular, que se encuentren cursando estudios exitosos en alguna universidad peruana o Instituto Superior, en el sistema regular.

A efectos de acreditar este derecho, el trabajador deberá presentar obligatoriamente la constancia o certificación de estudios, los mismos que serán renovados anualmente a más tardar el 31 de marzo de cada año. Si el trabajador no cumple con este requisito, su hijo (a) no será considerado como afiliado al Programa de Atención Médico Odontológico Familiar y se procederá a su retiro hasta la regularización correspondiente.

Al respecto, se deja constancia que el reingreso de los hijos que acrediten ser estudiantes no estará sujeto a periodo de carencia, espera y se cubrirán las pre-existencias.

Adicionalmente, y como caso especial, los hijos discapacitados podrán mantenerse en el programa pasando este límite de edad, gozando de todas las coberturas, para lo cual el trabajador presentará el certificado de sustento correspondiente.

33 Padres, sin límite de edad.

4. UNIVERSO DE USUARIOS AL MES DE MARZO 2021:

| | | |
|---------------------------|---|------------|
| * Titulares trabajadores | : | 208 |
| * Cónyuges – Convivientes | : | 166 |
| * Hijos | : | 189 |
| * Padres | : | 173 |
| TOTAL | | 736 |

CAPITULO II

BENEFICIOS Y MONTOS

CUBIERTOS

El Programa de Atención Médico Odontológico Familiar deberá cubrir los gastos generados por enfermedad o accidente que incurran los inscritos en ella, de acuerdo a los términos y condiciones de la siguiente tabla de beneficios:

TABLA DE BENEFICIOS

| |
|--|
| 1. PRODUCTO: |
| SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A. – SEAL |
| |
| 2. SUMA ASEGURADA: |
| BENEFICIO MAXIMO ANUAL POR PERSONA S/. 60,000 |
| |
| 3. COBERTURAS BÁSICAS |
| AMBULATORIO Y HOSPITALARIO EN EL PERÚ (Hasta S/. 60,000) |

| RED | ATENCIÓN AMBULATORIA | | ATENCIÓN HOSPITALARIA | |
|---|----------------------|-------------|-----------------------|-------------|
| | Deducible | Cubierto al | Deducible | Cubierto al |
| Red 1 | S/. 40 | 80% | Sin deducible | 90% |
| Reembolso | S/. 40 | 80% | Sin deducible | 90% |
| RED DE FARMACIAS (A través de una App para delivery de farmacia y Central de farmacia) | | | | |
| Medicinas genéricas | No aplica | 100% | No aplica | No aplica |
| Medicinas con denominación comercial | No aplica | 80% | No aplica | No aplica |
| (*) Servicio de delivery al 100%. | | | | |

| CONSULTA MÉDICA A DOMICILIO (HASTA S/. 20,000) | | Deducible | Cubierto al |
|--|--|--|-------------|
| Consultas a domicilio en Lima y Provincias (*) (Medicina general) Se incluye el servicio de crédito de farmacia para los medicamentos prescritos. | | S/. 30 | 100% |
| A través de Línea Telefónica para Lima y Provincias | | | |
| Límites en Lima: Norte: Km 25 de la Panamericana Norte hasta Comas e Independencia; Sur: Villa El Salvador (II Etapa, hasta la Municipalidad); Este: Ate Vitarte (hasta la Municipalidad), Oeste: La Punta, Callao. | | Límites en Arequipa: Norte: Zona Cono Norte. Sur: Zona Socabaya - Lara. Este: Hasta distrito de Paucarpata Urb. Miguel Grau. Oeste: Distrito de Sachaca. | |
| (*)Aplicable para Lima y Arequipa según disponibilidad del proveedor. (**) Sólo aplica para Lima y Arequipa según disponibilidad del proveedor. Sujeto a evaluación de triaje. | | | |
| PROGRAMA DE ENFERMEDADES CRÓNICAS | | | |
| Crédito | | Deducible | Cubierto al |
| Enfermedades: HIPERTENSIÓN ARTERIAL, DIABETES MELLITUS NO COMPLICADA NO INSULINODEPENDIENTE - TIPO 2, ASMA y DISLIPIDEMIA y combinaciones. Consulta médica periódica, Nutrición, Oftalmología (según el diagnóstico), análisis de laboratorio y exámenes auxiliares según el diagnóstico, radiografía de tórax según el diagnóstico, podología según el diagnóstico. Educación en Salud. Confirmado el diagnóstico, la inscripción al Programa de Enfermedades Crónicas es personal y será previa aceptación del paciente a las condiciones de cada programa. Sólo aplica para Lima y Arequipa. | | Sin deducible | 100% |
| Inscripción al programa a través de Línea telefónica para Lima, Arequipa y Provincias, y otros departamentos si se diera el caso. | | | |

| MÉDICO DE TRIAJE | Deducible | Cubierto al |
|--|------------------|--------------------|
| Beneficio de Médico en Planta: Incluye consulta y medicinas. Horario: 01 día a la semana. | Sin deducible | 100% |
| El Médico de Triage evalúa las molestias que puedan presentar los asegurados, como resultado de esta evaluación médica, puede determinar que se trata de un problema de salud de menor complejidad, en cuyo caso prescribe el tratamiento que corresponda, o en caso considere que se trata de un problema de salud de mayor complejidad, refiere al paciente a la clínica o la especialidad que estime apropiada. | | |

| MATERNIDAD | | |
|---|------------------|--------------------|
| Parto Normal/Múltiple, Cesárea y/o Complicaciones quirúrgicas, Aborto No Provocado (Hasta S/. 40,000) | Deducible | Cubierto al |
| Red 1 | Sin deducible | 90% |
| Reembolso | Sin deducible | 90% |
| Nota: El parto prematuro puede ser por cesárea o parto normal | | |
| Tarifa "A" del Tarifario Nacional / Consulta médica hasta S/.250 / El beneficio de reembolso está sujeto a las mismas políticas y exclusiones que las atenciones por crédito. | | |
| Control de Niño Sano | Deducible | Cubierto al |
| Red 1 | Sin deducible | 100% |
| Consultas pre/postnatales (Hasta S/. 40,000) | Deducible | Cubierto al |
| En red de clínicas afiliadas en Lima y provincias. 09 consultas prenatales, 02 consultas postnatales y 03 ecografías. | Sin deducible | 80% |
| Cobertura Oftalmológica (Vía crédito y reembolso) | Deducible | Cubierto al |
| Chequeo Oftalmológico: Medición de vista una vez al año. Incluye: examen de fondo de ojo, presión ocular y descarte de glaucoma. Reembolso del Chequeo Oftalmológico en ciudades donde no haya proveedores afiliados para el beneficio. | Sin deducible | 100% |
| Atención médica oftalmológica (vía crédito y reembolso) | amb/hosp | amb/hosp |
| ATENCIÓN ODONTOLÓGICA(*) (Hasta S/. 6,000) | | |
| Crédito | Deducible | Cubierto al |
| Centros odontológicos en Lima y Provincia | Sin deducible | 80% |
| Se cubren extracciones de las muelas denominadas "muelas del juicio" (*) Los deducibles son por cada pieza tratada y terminada. | | |
| EMERGENCIA MÉDICA Y/O ACCIDENTAL AMBULATORIA (Hasta S/. 20,000) | | |
| Crédito y Reembolso | Deducible | Cubierto al |
| Dentro de las 48 horas de ocurrido el accidente. Red de clínicas afiliadas Lima y Provincias. Continuidad de atención hasta 90 días | Sin deducible | 100% |
| TRANSPORTE DE EVACUACIÓN POR EMERGENCIA (Sólo para casos de emergencias y falta de capacidad resolutiva de la clínica.) (Hasta S/. 20,000) | | |

| Crédito y Reembolso | | Deducible | Cubierto al |
|--|--|---------------|-------------|
| Ambulancia desde y hacia la Clínica, o Institución Médica. | | Sin deducible | 100% |
| Límites en Lima: Norte: Hasta Ancón; Sur: Villa El Salvador; Este: Hasta Chosica (Puente Los Ángeles); Oeste: Por el Oeste: La Punta Callao. Límites en Arequipa: Norte: Zona Cono Norte. Sur: Zona Socabaya - Lara. Este: Hasta distrito de Paucarpata Urb. Miguel Grau. Oeste: Distrito de Sachaca. | Límites en Trujillo: Norte: La Esperanza. Sur: Moche-Salaverry. Este: El Porvenir y Laredo. Oeste: Huanchaco. | | |
| Avión comercial territorio nacional (Incluye un acompañante para menores de edad), 7 asientos (06 asientos para un paciente en camilla vertical y 1 acompañante). | | Sin deducible | 100% |
| - Aplica solo cuando el proveedor donde se encuentra el paciente hospitalizado no cuenta con la capacidad resolutive necesaria para su atención. La referencia se realizará en ambulancia y/o avión comercial al establecimiento de salud con capacidad resolutive más cercano. Es indispensable para el otorgamiento del beneficio la autorización del médico tratante. - El beneficio vía área cubre el traslado con un médico o enfermera como máximo, en caso el paciente sea menor de edad podrá incluir a un acompañante como máximo. - En caso de transporte aéreo (vuelo comercial) es requisito la aprobación del equipo médico de la aerolínea. - El presente beneficio solo considera el transporte de ida (referencia). | | | |
| SEPELIO (Hasta S/. 8,000) | | | |
| Crédito | | Deducible | Cubierto al |
| Red de proveedores | | Sin deducible | 100% |
| La cobertura se habilita siempre y cuando el fallecimiento se haya producido por una enfermedad o accidente cubierto por la póliza. | | | |
| Reembolso | | Deducible | Cubierto al |
| Lima y Provincias | | Sin deducible | 100% |
| ONCOLOGÍA (Hasta S/. S/. 80,000) | | | |

| Crédito | | Deducible | Cubierto al |
|---|--|---------------|---------------|
| En red de clínicas afiliadas en Lima y Provincia (Ambulatorio y hospitalario) | | Como amb/hosp | Como amb/hosp |
| PRÓTESIS QUIRÚRGICAS INTERNAS | | Deducible | Cubierto al |
| Crédito y Reembolso | Hasta S/ 20,000 como beneficio anual por persona, excluye prótesis dentales. | Sin deducible | 80% |

| CHEQUEO ANUAL POR PERSONA | | Deducible | Cubierto al |
|---|--|--|-------------|
| En el Centro Médico a acordarse entre SEAL y la aseguradora. Incluye: Consulta, Dosaje de Colesterol (HDL, LDL Total, Triglicéridos), Control de Presión Arterial, Ácido Úrico, Prueba de Elisa, papanicolaou o PAS, Radiografía de Tórax, Hemograma completo y Examen de Orina y heces completo. Informe final. | | S/ 42 | 100% |
| INDEMNIZACION DIARIA POR HOSPITALIZACION DEL TITULAR | | Deducible | Cubierto al |
| Cobertura del plan de salud hasta la renovación del plan, mínimo por un mes y máximo por 12 meses. | | 1er día | 100% |
| APARATOS ORTOPÉDICOS HOSPITALARIOS | | Deducible | Cubierto al |
| Crédito y Reembolso | Hasta S/ 20,000 como beneficio anual por persona | Sin deducible | 80% |
| 4. PRIMAS | | | |
| Trabajadores, cónyuges, hijos y padres. | | | |
| UNIVERSO DE ASEGURADOS | PRIMA TOTAL ANUAL (INCLUIDO IGV Y GASTOS DE EMISION) | PRIMA TOTAL MENSUAL (INCLUIDO IGV Y GASTOS DE EMISION) | |
| Titulares | S/. 2,698.80 | S/. 224.90 | |
| Cónyuge – Conviviente | S/. 2,453.52 | S/. 204.46 | |
| Hijos | S/. 2,301.96 | S/. 191.83 | |
| Padres | S/. 5,626.80 | S/. 468.90 | |

Nota:

- Para establecer el monto máximo de los reembolsos se tomará como límite la tarifa A + **150%** de la de las Clínicas Particulares del Perú.
- Límite de edad para hijos hasta 25 años, con excepción de los hijos discapacitados.

CAPITULO III

USO DE LA POLIZA

1. ELECCIÓN DE CLÍNICAS, SERVICIOS MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y FARMACÉUTICOS.

El paciente podrá elegir para su atención médica ambulatoria y/o internamiento, cualquiera de las clínicas y/o servicios médicos, odontológicos, farmacéuticos a nivel nacional, con los cuales el Postor ganador tenga contratos vigentes para la prestación de los servicios. Dicha atención será otorgada en forma inmediata, a sola presentación del DNI y solicitud de beneficios, sin firma alguna de pagaré o pago de garantía, debiendo firmar las facturas en señal de haber recibido la atención respectiva.

- 1.1 Los beneficios a que se tiene derecho por el presente procedimiento, comprenden los servicios que brindan las clínicas, servicios médicos, odontológicos contratados, bajo las condiciones establecidas en el presente Requerimiento.

- 1.2 Las clínicas y hospitales proporcionarán servicio de hospitalización, hasta el límite de cada beneficio. Se incluye dentro de este servicio:
 - 1.2.1 Gastos de internamiento hasta el alta médica.
 - 1.2.2 Intervención quirúrgica.
 - 1.2.3 Atención médica.
 - 1.2.4 Medicamentos sin restricción alguna que sean recetados por el médico tratante y que tengan relación con el diagnóstico.
 - 1.2.5 Análisis y exámenes auxiliares.
 - 1.2.6 Transfusiones (valor de la sangre y plasma no incluidos)
 - 1.2.7 Equipos.
 - 1.2.8 Rayos X.
 - 1.2.9 Exámenes especiales.
- 1.3 En el servicio de hospitalización se incluye habitación bipersonal, siempre y cuando la clínica cuente con este servicio y esté disponible.
- 1.4 Las clínicas, servicios médicos/odontológicos y farmacéuticos contratados proporcionarán tratamiento ambulatorio hasta los límites de cada beneficio. Se incluye dentro de este servicio:
 - 1.4.1 Honorarios médicos.
 - 1.4.2 Medicamentos sin restricción alguna que sean recetados por el médico tratante y que tengan relación con el diagnóstico.
 - 1.4.3 Análisis.
 - 1.4.4 Rayos X.
 - 1.4.5 Exámenes especiales.
- 1.5 La atención médica en la clínica y/o servicio médico contratado podrá ser proporcionada bajo el sistema de crédito o de reembolso. Para tener derecho a la atención médica se deberá presentar el DNI del titular o dependiente, según sea el caso.
- 1.6 Las Clínicas y/o instituciones odontológicas deberán proporcionar atención odontológica por consultas, exámenes y tratamientos, cubriendo el programa lo siguiente:
 - 1.6.1 Examen oral inicial
 - 1.6.2 Radiografías: examen auxiliar de diagnóstico
 - 1.6.3 Radiografías: oclusal, periapical y bite wing
 - 1.6.4 Apicectomía: extirpación de la raíz de una pieza dental y a los tejidos adyacentes
 - 1.6.5 Pulpectomía: extracción de una parte de la pulpa, incluido al aspecto enfermo, con la intención de mantener la vitalidad del tejido pulpar restante
 - 1.6.6 Obturaciones
 - 1.6.7 Honorarios médicos del odontólogo tratante de acuerdo a tarifas establecidas.
 - 1.6.8 Materiales usados en tratamientos amparados por el sistema odontológico.
 - 1.6.9 Profilaxis.
 - 1.6.10 Endodoncia: extirpación total del nervio, permaneciendo la pieza en su lugar.
 - 1.6.11 Operatoria: Tratamiento de caries dental.
 - 1.6.12 Exodoncia (simples y complementarias): extracción de piezas dentales y focos infecciosos.
 - 1.6.13 Pulpotomía: extirpación parcial del nervio, tratamiento especial para niños.
 - 1.6.14 Periodoncia: tratamiento del periodonto, encías y tejidos periodontales.
 - 1.6.15 Rehabilitación: reemplazo de dientes por aparatos fijos, móviles o removibles.
 - 1.6.16 Rayos X: examen auxiliar de diagnóstico.
 - 1.6.17 Prevención: control de caries, flúor, placa bacteriana.
 - 1.6.18 Extracción de las muelas del juicio.
 - 1.6.19 Amalgamas simples para piezas posteriores.
 - 1.6.20 Resinas para piezas delanteras
 - 1.6.21 Flúor (para menores de 12 años)

La cobertura se extiende a la entrega de medicamentos, previa orden del médico tratante.

- 1.7 Los casos de emergencia en horario regular, nocturno, sábados, domingos e inclusive feriados, los pacientes serán atendidos a la sola presentación del DNI, posteriormente el asegurado regularizará la atención con la solicitud de beneficios y/o carta de garantía en caso de hospitalización.
- 1.8 Los inscritos que deseen utilizar el sistema de reembolso podrán hacerlo bajo las condiciones del presente. Cualquier tratamiento médico en otras clínicas, centros hospitalarios o médicos particulares no afiliados y que por lo tanto no cuenten con convenio con el contratista, será pagado por el usuario, debiendo presentar las facturas debidamente canceladas a SEAL, por intermedio del Área de Bienestar y Desarrollo Humano, para su tramitación respectiva ante el contratista para el pago respectivo. Al efecto deberán acompañar los siguientes documentos:
 - Solicitud de Beneficios debidamente llenada y firmada por el médico tratante y asegurado.
 - Recibo de Honorarios Médicos.
 - Receta médica.
 - Factura y copia SUNAT de la farmacia por compra de medicamentos recetados a nombre de la compañía de Seguros, debidamente firmadas por el titular o paciente.
 - Orden y resultados de análisis y otros exámenes, en caso de que éstos hubieran sido prescritos.
 - Factura y copia SUNAT de análisis y de otros exámenes ordenados, debidamente firmadas por el titular o paciente.

En los casos de hospitalización, se debe presentar, además de los documentos antes citados, los siguientes:

- Informe médico completo.
- Reporte Operatorio.
- Factura y copia SUNAT de gastos con todos sus anexos y comprobantes, debidamente firmadas por el titular o paciente.
- Y cualquier otro documento que Auditoría Médica de la compañía solicite para una correcta evaluación del expediente.

En todos los casos, sólo se reconocerán los montos señalados en las tarifas que por cada servicio o tratamiento se establezcan.

El tiempo máximo de la presentación del formulario de solicitud de beneficios es hasta los 90 (noventa) días después de la fecha de terminación del tratamiento o enfermedad, causa del reclamo. El hecho de no presentar el formulario dentro del plazo estipulado, no invalidará o reducirá el derecho a indemnización si se demuestra razonablemente la justificación del hecho.

- 1.9 Si el tratamiento médico o atención a los asegurados en alguna de las clínicas, servicios médicos odontológicos, farmacéuticos, etc. fuera deficiente a criterio del usuario, el titular del grupo familiar deberá hacerlo conocer por escrito a SEAL a fin de que se tomen las medidas del caso, según corresponda. SEAL, a su vez informará del reclamo a la aseguradora, la cual tendrá 30 días calendario para realizar el descargo correspondiente.

CAPITULO IV

COBERTURA

1. Gastos Cubiertos

El término "Gastos Cubiertos" que se emplea en este programa, se refiere a todos los gastos ocasionados por atención médica debido a enfermedad o accidente, que no están indicados en el Capítulo V referente a exclusiones. Los gastos cubiertos son:

- a. Cuarto, alimentación (incluyendo dietas especiales) y cuidados normales de enfermería.
- b. Medicinas, tomografías, resonancia magnética, ecografías, radiografías, electrocardiogramas, encefalografías, análisis de laboratorio, oxígeno, anestesia, isótopos, radio fisioterapia, enyesado, entablillado, etc.
- c. Honorarios del médico por cirugía, tratamiento, ayudantía y anestesista, sala de operaciones, unidad de cuidados intensivos, etc.
- d. El programa se extiende a cubrir las enfermedades emocionales, stress, desórdenes mentales, tratamiento psicológico, migraña, surmenage, etc. que no sean de origen congénito.
- e. El programa extiende su cobertura al riesgo de terrorismo, pandemias, endemias o epidemias.
- f. El programa se extiende a cubrir enfermedades crónicas o incapacidades permanentes, excepto las de origen congénito.
- g. Los gastos odontológicos según el numeral 1.6. del Capítulo III.
- h. Todos los demás gastos en que se incurra y que no han sido señalados como expresamente excluidos.

2. Ámbito de la Cobertura

La cobertura del Programa de Atención Médico Odontológico Familiar abarca a todo el territorio peruano.

3. Beneficios

3.1 Beneficio Máximo

El Programa de Atención Médico Odontológico Familiar otorga un Beneficio Máximo por año por persona, cuyo importe se encuentra detallado en la tabla de beneficios y coberturas, para los gastos hospitalarios y ambulatorios.

El Beneficio Máximo por año por persona, será restituido automáticamente, contando con la autorización del titular (trabajador) debiendo pagar éste la extra prima correspondiente, desde el momento del consumo hasta el final de la vigencia de la póliza.

En caso de agotarse el Beneficio Máximo por año por persona, la enfermedad que originó el consumo estará sujeta a un periodo de espera de 30 (treinta) días, luego de este período podrá continuar con el tratamiento que originó el superar el límite de cobertura.

3.2 Beneficio por Cuarto Diario:

Otorga cobertura en cuarto por internamiento hasta el importe indicado en la tabla de beneficios.

3.3 Beneficio de Maternidad

Comprende únicamente a la titular sola, a la cónyuge o conviviente del titular bajo los montos de cobertura indicados en la tabla de beneficios del programa, sujeta a un período de carencia de 10 meses solo para nuevas inclusiones. Se otorga continuidad de cobertura sin aplicación del periodo de carencia para las afiliadas que procedan de la póliza vigente. Esta cobertura abarca:

- 3.3.1 Los controles prenatales de cada embarazo.
- 3.3.2 Todos los gastos hospitalarios por alumbramiento y atención de la madre y el hijo recién nacido, siempre y cuando el trabajador haya cumplido con su inscripción previa comunicación del nacimiento, conforme a lo indicado en el punto número 3 del Capítulo I del presente anexo.
- 3.3.3 La operación cesárea, la misma que será considerada como intervención quirúrgica y/o sus complicaciones quirúrgicas.
- 3.3.4 El aborto no provocado y amenaza de aborto. Se considera aborto, la pérdida producida antes del séptimo mes de embarazo; a partir del séptimo mes, se le considerará como parto prematuro, con derecho a la cobertura de maternidad.
- 3.3.5 El parto múltiple.
- 3.3.6 Las complicaciones que se presenten durante el proceso de embarazo. En estos casos, la cobertura será a cuenta del beneficio hospitalario o ambulatorio, según sea el caso.

3.4 Beneficio de Emergencia Médica y/o Accidental

Este beneficio cubre los gastos al 100% a consecuencia de accidente, siempre y cuando el paciente no requiera hospitalización y que el tratamiento médico se inicie durante las primeras 48 horas de ocurrido éste. El monto máximo de esta cobertura es anual.

Se considera emergencia accidental a la situación inesperada traumática. Es aquella producida por un accidente, es decir, una acción imprevista, fortuita u ocasional de una fuerza externa, repentina y violenta que obra súbitamente sobre la persona, independientemente de su voluntad.

La continuidad de una emergencia accidental ambulatoria, es hasta el alta del paciente, máximo 90 días. (Ejemplos: terapias, rehabilitación, así como curaciones de heridas, cortes, restiro de yeso, etc.). Si posteriormente a este tiempo el asegurado requiere de atenciones estas se considerarán bajo las condiciones de atenciones ambulatorias u hospitalarias.

3.5 Beneficio de Transporte por Evacuación

Este beneficio cubre el traslado en ambulancia y/o avión comercial, para la clínica y hospital, al 100%, siempre que el médico tratante certifique que tal desplazamiento es necesario. Queda entendido que, si el asegurado tuviera que ser hospitalizado, los gastos derivados del accidente serán cubiertos por el beneficio hospitalario. El monto máximo de esta cobertura es anual.

3.6 Beneficio Odontológico

Comprende todos los gastos, hasta el monto señalado en la tabla de beneficios, de acuerdo con el numeral 1.6 del Capítulo III. El monto máximo de esta cobertura es anual.

3.7 Beneficio por prótesis y aparatos ortopédicos

Cubre el costo por compra o alquiler de prótesis y/o aparatos ortopédicos al 80%, hasta el tope del beneficio indicado en la tabla, previa presentación de los documentos sustentatorios del caso. Este beneficio es adicional y no es a cuenta del Beneficio Máximo Anual.

En todos los casos, los importes que se presenten en exceso de los beneficios asignados, serán a cargo del titular del programa y cancelados en forma directa a la institución que prestó la atención.

3.8 Beneficio de Sepelio

Cubre el gasto hasta el tope establecido en la tabla de beneficios, pudiendo optar por cualquiera de las dos alternativas:

Vía Reembolso: Hasta el límite fijado, presentando la documentación sustentatoria.

Vía crédito: (Servicio Directo): A través de las funerarias afiliadas, a sola presentación del DNI del asegurado fallecido

Este beneficio comprende: Sepelio de primera categoría (ataúd, capilla ardiente, nicho perpetuo, carroza, velatorio, aviso radial y periodístico, vehículo para transporte de arreglos florales).

3.9 Beneficio Oncológico

Hasta el monto señalado en la Tabla de Beneficios.

En virtud a la presente cobertura, La compañía cubrirá los gastos por enfermedades oncológicas que sufra el Asegurado de acuerdo con las condiciones señaladas en la Tabla de Beneficios. Para la aprobación de la cobertura resulta indispensable que se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- Que los procedimientos oncológicos (quimioterapia : medicamentos antineoplásicos convencionales y materiales e insumos, terapia modificadora de respuesta biológica , CIRUGÍA ONCOLÓGICA, radioterapia convencional,3D, radioterapia de intensidad modulada, radiocirugía exámenes auxiliares) se encuentren estipulados en las “Clinical Practice Guidelines in Oncology” (Guías de Práctica Clínica en Oncología) de la National Comprehensive CANCER Network (NCCN), como categorías de evidencia y consenso 1 o 2A.
- Las enfermedades que se presenten en el Asegurado como interurrencias o complicaciones y que no guarden relación directa con la enfermedad de cáncer serán cubiertas bajo las condiciones ambulatorias y hospitalarias establecidas en la Tabla de Beneficios de la póliza, siempre que no formen parte de las exclusiones de la póliza.

CAPITULO V

EXCLUSIONES

1. Gastos no cubiertos

Cualquier atención que se encuentre incurrida dentro de las exclusiones más abajo anotadas, no será reconocida. Este importe estará a cargo del titular. Los gastos no cubiertos por el programa son los siguientes:

- a. Cirugía estética o de embellecimiento y cirugía plástica, salvo aquellos casos consecuentes de un accidente y cuyos gastos fueron cubiertos por el PAMF.
- b. Todo lo relacionado con enfermedades y/o defectos congénitos y/o genéticos.
- c. Todo lo relacionado con enfermedades y/o defectos preexistentes al ingreso al PAMF.
- d. Curas de reposo.
- e. Hospitalizaciones o gastos ambulatorios que tengan por objeto principal el chequeo médico o despistaje de enfermedades, exámenes médicos periódicos o aquellos casos en los que no haya síntomas de enfermedades, con excepción de los chequeos pediátricos y vacunas para los niños, hasta los 05 años de edad.
- f. La adquisición de anteojos y cristales.
- g. Enfermedades resultantes del uso o afición a las drogas, estupefacientes o alcoholismo, así como las lesiones por accidentes que se produzcan en situación de embriaguez o bajo la influencia de drogas.
- h. Lesiones producidas voluntariamente o estando mentalmente insano en peleas o riñas, salvo aquellas en que se demuestre que se ha tratado de legítima defensa certificada por denuncia policial.

- i. Suicidio o intento de suicidio.
- j. Gastos por adquisición de sangre o plasma.
- k. Gastos efectuados en el extranjero, a excepción de los producidos como consecuencia de un accidente y/o emergencia, siempre y cuando el asegurado se encuentre en dicho lugar por vacaciones, comisión de servicio o beca de estudios y/o perfeccionamiento, bajo la modalidad de reembolso.
- l. Accidentes como consecuencia de la práctica de deportes considerados riesgosos y con alto índice de siniestralidad, tales como sky, motocross, carreras de autos, aviación deportiva, caza submarina y paracaidismo.
- m. Tratamiento por infertilidad o esterilidad.
- n. Aborto provocado.
- o. Tratamiento para bajar de peso (obesidad).
- p. Tratamiento para subir de peso (raquitismo).
- q. Alimentos, leches maternizadas, tónicos o vitaminas, salvo las que se indiquen como parte de un tratamiento médico y tengan relación directa con la causa de la enfermedad y el alivio de los síntomas.
- r. Tratamiento para enfermedades mentales con brotes irreversibles.
- s. Toda clase de audífonos.
- t. Cualquier servicio o suministro por el cual el paciente no tuviera obligación legal de pagar.
- u. Los daños por accidentes de aviación, excepto cuando el asegurado esté viajando como pasajero de un vuelo comercial.
- v. Accidentes de Trabajo y/o enfermedades profesionales.

CAPITULO VI

AUDITORIA MEDICA-ODONTOLOGIA

1. Auditoria

El ganador de la Buena Pro deberá contar con servicios de Auditoría Médica y Odontológica.

El médico auditor contratado se encargará de realizar la auditoría médico - odontológica correspondiente a los asegurados.

2. Calificación de documentos por atenciones médicas u odontológicas:

Los documentos que forman parte de todos los tratamientos médicos serán revisados y calificados por el médico auditor, a fin de determinar su cobertura o su exclusión.

La calificación la realizará el médico auditor, tanto a los documentos generados por el sistema de reembolsos como a los que se presenten en las clínicas y servicios contratados.

CAPITULO VII

PARTICIPACION DEL TRABAJADOR

El titular del grupo familiar inscrito asumirá los siguientes gastos:

- Deducible de S/. 40.00 por expediente de atención médica ambulatoria.
- El 20% de las atenciones ambulatorias, exámenes, medicamentos, aparatos ortopédicos, prótesis, atención odontológica etc., los controles pre natal y post natal de su cónyuge o concubina de ser el caso.
- El 10% por atenciones hospitalarias, y atenciones por maternidad.

CAPITULO VIII

GASTOS NO CONTEMPLADOS Y USO INDEBIDO

1. Gastos no contemplados

Todo gasto correspondiente a servicios médicos o asistenciales no considerados en la póliza o que excedan sus montos de cobertura, serán asumidos íntegra y directamente por el titular.

2. Uso Indebido

El titular o el dependiente que incurriera en uso irregular o doloso de la póliza, suplantación de afiliados, falsificación de documentos o autorizaciones, etc. o que se beneficie indebidamente de actos irregulares o dolosos de alguna institución médica, será inmediatamente separado, debiendo asumir íntegra y directamente los gastos que se deriven de su acción en forma inmediata, sin perjuicio de las acciones legales o administrativas que correspondan.

CAPITULO IX

CAUSAS DE LA TERMINACIÓN DE LA PÓLIZA

Terminación del Beneficio

El beneficio terminará automáticamente en la fecha que se produzca la ruptura del vínculo laboral del trabajador, titular del programa, por renuncia, despido u otra causa que motive su separación de la Empresa, salvo el caso de desvinculación voluntaria del personal dentro del Plan de Retiro Incentivado que tiene la empresa, en el que se prorrogará de acuerdo a las condiciones del indicado PRI.

Este beneficio también se concluirá por los motivos señalados en el punto número 2 del Capítulo VIII.

CAPITULO X

CONDICIONES ESPECIALES

1. Staff Médico en Clínicas y otros Servicios Médicos Contratados:

El servicio será brindado a través de las clínicas y otros proveedores médicos con los cuales mantenga convenios el postor ganador, cuya relación será entregada por el postor ganador al Área de Recursos Humanos y/o Bienestar y Desarrollo Humano de SEAL para su conocimiento y difusión, al inicio de la vigencia.

2. Vigencia del Contrato

La vigencia del contrato es de setecientos treinta (730) días calendario contados a partir de su suscripción.

3. Vigencia de Solicitud de Beneficios

Para las atenciones vía crédito, la vigencia de la solicitud de beneficios será de 15 días desde la primera consulta del tratamiento, y solo se pagará el deducible correspondiente una sola vez.

4. Reportes

El postor ganador, deberá presentar reportes estadísticos trimestrales de siniestralidad, los mismos que deberán contener:

- Cuadro de siniestralidad (Siniestros vs Primas)

- Distribución del consumo por trabajador
- Distribución del consumo por parentesco
- Distribución del consumo por proveedor
- Distribución del consumo por proveedor por beneficio ambulatorio
- Distribución del consumo por proveedor por beneficio hospitalario
- Distribución del gasto por rango etario
- Distribución del consumo por cobertura
- Reporte de principales diagnósticos de mayor consumo
- Reporte de principales diagnósticos de mayor utilización

El postor ganador deberá entregar mensualmente la data de siniestros de manera informativa, debiendo entregar los cuadros estadísticos de siniestralidad cada trimestre, la data la que se hace mención debe consignar los siguientes campos: titulares, paciente, parentesco, diagnóstico, edad, tipo de atención (hospitalario/ambulatorio), cobertura (emergencia, maternidad, odontología, oftalmología, etc.) beneficio presentado, beneficio pagado, proveedores, fecha de atención.

5. Pago de Primas Adicional por Siniestralidad

El postor en su propuesta **NO** deberá considerar pago adicional alguno por siniestralidad (penalidad, recargo u otro concepto).

CAPITULO XI

INFRAESTRUCTURA, OPERATIVIDAD, EQUIPO HUMANO Y OTROS

Se requiere contar con la siguiente información:

1. Relación de clínicas, hospitales y demás proveedores, con los que se tienen contratos vigentes para las atenciones hospitalarias y ambulatorias, teniendo como mínimo un centro de atención en las ciudades de Arequipa y Lima. Se deberá brindar atención a nivel nacional a través de los proveedores con los que se cuente con convenio.
2. Relación de clínicas, hospitales, centros médicos, farmacias, servicios auxiliares (laboratorios), servicios especiales y demás proveedores, con los que se tienen contratos vigentes para las atenciones ambulatorias, teniendo como mínimo un centro de atención en las ciudades de Arequipa, Mollendo, Camaná y Lima. Se deberá brindar atención a nivel nacional a través de los proveedores con los que se cuente con convenio.
3. Manual general de procedimientos para la atención de siniestros, tanto de Arequipa, Camaná, Mollendo y Lima; así como de otros departamentos si se diera el caso.
4. El postor deberá obligatoriamente y como requisito para que su propuesta sea admitida, contar con servicios en las ciudades mencionadas.

En las ciudades y Zonas donde el postor ganador no cuente con el proveedor afiliado, se atenderán vía reembolso.

AUDITORIA MEDICA:

El postor deberá contar con el siguiente requerimiento y staff profesional desde el inicio de la cobertura de la póliza, en cuya responsabilidad estará la atención a través de **crédito ambulatorio** en Arequipa, debiendo necesariamente radicar dichas personas en la ciudad de Arequipa:

1. Médico Auditor permanente y disponible en horarios normales de oficina, para atenciones vía crédito ambulatorio. Y fuera de horarios, la comunicación será telefónica cuando el caso lo amerite.
2. El Médico Auditor deberá realizar:
 - a. La auditoría médica propiamente dicha.
Cuando las atenciones sean dadas a través de los proveedores, estas generarán las

solicitudes de beneficios para atención de médicos asociados y de ser necesario un examen especial (por ejemplo: RMN, Tomografía, etc.) será el mismo proveedor de exámenes especiales quien generará la Solicitud de Carta de Autorización; estas serán atendidas en un tiempo no mayor a 3 horas útiles, siempre que se cuente con la documentación completa. No habrá trámite para autorización de adquisición de medicinas.

3. El asegurado puede ir directamente a cualquier proveedor odontológico.
4. Detallar los procedimientos de atención de acuerdo a:
 - a. Tratamientos ambulatorios y hospitalarios a través de las clínicas afiliadas.
 - b. Tratamientos ambulatorios a través de sus diferentes proveedores.
5. Deberá contar con un equipo de siniestros que brinde atención personalizada a los afiliados de SEAL, el cual deberá verificar que las aprobaciones de las Cartas de Garantía se generen en 3 horas desde el ingreso de la orden al sistema; asimismo deberá coordinar con el proveedor, en caso se presenten observaciones por requerimientos de informes ampliatorios.
6. Autonomía para el pago de siniestros en todas las oficinas del postor.
7. El plazo para el pago de siniestros vía reembolso es de 3 días hábiles una vez completada toda la documentación.
8. Igualmente para efectos de reembolso por consultas ambulatorias se aplicará un límite, de acuerdo a la localidad:
 1. En Arequipa y provincias hasta S/ 150.00
 2. En Lima, hasta S/ 300.00Los reembolsos deben realizarse de acuerdo al Tarifario SEGUS-Tarifa "A" – Factor 12.5%.

CONDICIONES ESPECIALES

- a. La validez de la ficha médica será 15 días calendarios.
- b. La atención en las clínicas afiliadas y/o consorcios será a la presentación del DNI del asegurado.
- c. Para la inclusión de nuevos titulares, dependientes y padres por reingreso de los mismos, no se aplicará periodo de carencia de 30 días, y se otorgará cobertura a las preexistencias.
- d. Se incluye el servicio de Ambulancia para Emergencias Médicas y Accidentales en zonas donde se cuente con el servicio. Asimismo se brindará dicho servicio, cuando un paciente tenga que ser evacuado a un centro médico, previa autorización médica.
- e. Se incluye el servicio de crédito en farmacias para los medicamentos prescritos a través de atenciones por el servicio de ambulancia, según relación de farmacias afiliadas.
- f. Se incluye el servicio de atención médica a domicilio, así como la expedición de los medicamentos respectivos al 100%.
- g. La cobertura oftalmológica de Medición de Vista al 100%, INCLUYE los exámenes de fondo de ojo, presión ocular y descarte de glaucoma. Cualquier otro diagnóstico, se atenderá bajo los beneficios hospitalarios y ambulatorios detallados en las condiciones particulares de la póliza y en la tabla de beneficios, en la medida de que no estén expresamente excluidos.
- h. La cobertura de indemnización por días de hospitalización es sin límite de días y estará a cargo de la aseguradora una vez se dé el alta médica del titular, previa solicitud del Departamento de Recursos Humanos de SEAL. No cabe la posibilidad de reembolso, ya que el asegurado no realiza ningún gasto. Esta cobertura se activará a sola presentación del alta médica y/o epicrisis.
- i. Se cubren otros diagnósticos ginecológicos, mientras se encuentre la asegurada en estado de gestación, bajo la cobertura ambulatoria y hospitalaria, siempre que no estén dentro del periodo de espera, incluye ecografías adicionales.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de setecientos treinta (730) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

14. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio será ejecutado en los establecimientos de salud, según relación ofertada, en todo el territorio nacional.

15. PENALIDADES:

Si el proveedor incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida del pago; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

16. VICIOS OCULTOS:

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

17. CONFORMIDAD:

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por Unidad de Recursos Humanos.

18. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Pagos Mensuales, considerando el Cuadro de Cálculo de Primas mensual, en relación al universo de los asegurados, que se remite a la compañía aseguradora, para la prestación del servicio.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Unidad de Recursos Humanos, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Copia del Contrato y Pedido de Compra.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes Digital de la Entidad, o en su defecto, en Mesa de Partes Física, según corresponda:

| EMPRESA | MESA DE PARTES DIGITAL | DIRECCIÓN FÍSICA |
|---------|--|--|
| SEAL | www.seal.com.pe | Calle Consuelo N° 310, distrito, provincia y departamento de Arequipa, república del Perú. |

19. DOMICILIO PARA NOTIFICACIÓN EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El postor ganador de la buena pro, consignará un correo electrónico, a donde se le notificará todos los actos y actuaciones recaídos durante la ejecución contractual, como es el caso, entre otros, de ampliación de plazo. Asimismo señalará un domicilio legal a donde se le notificará los actos que tienen un procedimiento preestablecido de notificación, como es el caso de resolución o nulidad de contrato.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

| | |
|----------|--|
| A | CAPACIDAD LEGAL |
| | HABILITACIÓN |
| | <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe contar con Registro de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud vigente de SUSALUD y/o autorización o certificado emitido por la Superintendencia de Banca y Seguros conforme a lo señalado en la Ley N° 26702.</p> |
| | <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de la inscripción vigente en el Registro de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud vigente de SUSALUD y/o Copia de autorización o certificado emitido por la Superintendencia de Banca y Seguros conforme a lo señalado en la Ley N° 26702.</p> |
| | <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p> |

| B | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD |
|----------|---|
| | <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 5'510,832.00 (Cinco millones quinientos diez mil ochocientos treinta y dos con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Seguros Médicos, Seguros de Vida, Seguros de Asistencia Médica Familiar, Planes de Salud, EPS, Seguros de Vida Ley, Planes de Salud Potestativos, Seguros de Accidentes Personales. La experiencia también podrá debe ser acreditada con seguros en general.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁰, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> |

¹⁰ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

| FACTOR DE EVALUACIÓN | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|---|--|
| A. PRECIO | |
| <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6), según corresponda.</p> | <p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">90 puntos</p> |

| | |
|--|---|
| B. MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA | |
| <p>TABLA DE BENEFICIOS (puntaje máx. 04 puntos)</p> <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Incremento del beneficio máximo anual por persona, para el beneficio hospitalario y ambulatorio</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará únicamente mediante la presentación de Declaración Jurada.</p> <hr/> <p>COBERTURAS DE ENFERMEDADES EPIDÉMICAS Y PANDÉMICAS (puntaje máx. 04 puntos) (incluye la cobertura por Covid-19, sus cepas y/o variantes) hasta el límite de la suma asegurada del plan. De acuerdo al siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Atenciones ambulatorias bajo el beneficio ambulatorio. • Atenciones hospitalarias cubierta al 100%. <p>Monitoreo médico (presencial en domicilio y/o telefónico) debe incluir el servicio de seguimiento a pacientes post hospitalización (por diagnóstico de Covid 19, sus cepas y variantes) hasta 90 días posteriores al alta del paciente.</p> <hr/> <p>INCREMENTO COBERTURA DE APARATOS ORTOPÉDICOS (puntaje máx. 02 puntos)</p> <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Incremento la cobertura de aparatos ortopédicos.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará únicamente mediante la presentación de declaración jurada.</p> | <p>Si se incrementa de S/ 60,001.00 a S/ 70,000.00 (02 puntos)</p> <p>Si se incrementa de S/ 70,001.00 a S/ 80,000.00 (03 puntos)</p> <p>Si se incrementa de S/ 80,001.00 a más (04 puntos)</p> <hr/> <p style="text-align: center;">(04 puntos)</p> <hr/> <p>Si se incrementa de S/ 20,001.00 a S/ 30,000.00 (01 punto)</p> <p>Si se incrementa de S/ 30,001.00 a S/ 40,000.00 (02 puntos)</p> |

| | | |
|----------------------|--|--------------------------------|
| | <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>De conformidad con la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad.</i>• <i>En este factor se pueden incluir aspectos referidos a la sostenibilidad ambiental o social, tales como el compromiso de que durante la ejecución del contrato se verifiquen condiciones de igualdad de género o de inclusión laboral de personas con discapacidad; el uso de equipos energéticamente eficientes o con bajo nivel de ruido, radiaciones, vibraciones, emisiones, etcétera; la implementación de medidas de ecoeficiencia; el uso de insumos que tengan sustancias con menor impacto ambiental; la utilización de productos forestales de fuentes certificadas, orgánicos o reciclados, el manejo adecuado de residuos sólidos, entre otros.</i> | |
| PUNTAJE TOTAL | | 100 puntos¹¹ |

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

¹¹ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN MÉDICO ODONTOLÓGICO FAMILIAR**, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 008-2021-SEAL** para la contratación de **SERVICIO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN MÉDICO ODONTOLÓGICO FAMILIAR**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **SERVICIO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN MÉDICO ODONTOLÓGICO FAMILIAR**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA

¹² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

¹³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 008-2021-SEAL
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|----|
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | |
| MYPE ¹⁴ | | Sí | No |
| Correo electrónico : | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

¹⁵ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 008-2021-SEAL
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | | | |
|---------------------------------------|--|---------------|--|----|--|
| Datos del consorciado 1 | | | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | | |
| RUC : | | Teléfono(s) : | | | |
| MYPE ¹⁶ | | Sí | | No | |
| Correo electrónico : | | | | | |

| | | | | | |
|---------------------------------------|--|---------------|--|----|--|
| Datos del consorciado 2 | | | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | | |
| RUC : | | Teléfono(s) : | | | |
| MYPE ¹⁷ | | Sí | | No | |
| Correo electrónico : | | | | | |

| | | | | | |
|---------------------------------------|--|---------------|--|----|--|
| Datos del consorciado ... | | | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | | |
| RUC : | | Teléfono(s) : | | | |
| MYPE ¹⁸ | | Sí | | No | |
| Correo electrónico : | | | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

¹⁶ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁷ Ibídem.

¹⁸ Ibídem.

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁹ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 008-2021-SEAL
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
- iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 008-2021-SEAL
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de **[CONSIGNAR OBJETO DE LA CONVOCATORIA]**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 008-2021-SEAL
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de **setecientos treinta (730) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 008-2021-SEAL
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° 008-2021-SEAL**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²²

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 008-2021-SEAL
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

| CONCEPTO | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|--------------|----------|-----------------|--------------|
| | | | |
| TOTAL | | | |

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 008-2021-SEAL
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

| Nº | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP ²³ | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁴ | EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁵ DE: | MONEDA | IMPORTE ²⁶ | TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷ | MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁸ |
|----|---------|---------------------|---|---------------------------------------|--|---|--------|-----------------------|------------------------------------|---|
| 1 | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | |

²³ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁴ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁵ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁶ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁸ Consignar en la moneda establecida en las bases.

| Nº | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP ²³ | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁴ | EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁵ DE: | MONEDA | IMPORTE ²⁶ | TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷ | MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁸ |
|--------------|---------|---------------------|---|---------------------------------------|--|---|--------|-----------------------|------------------------------------|---|
| 5 | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | |
| ... | | | | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | | | | |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 008-2021-SEAL
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

